



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2025-MDL/A

Layo, 24 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 0018-2025-OPMI-MDL-C-C, de fecha 24 de febrero de 2025, sobre aprobación de la Programación Multianual de inversiones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);" lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el referido sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, norma que cuenta con el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el Artículo 9 del reglamento del Decreto Legislativo N°1252 establece que el OR aprueba el PMI del Sector, los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; asimismo, dicho artículo dispone que los referidos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector;

Que, los numerales 1, 2 y 8 del numeral 10.3 del referido artículo 10 establece que la OPMI del sector tiene la función de: I) elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades ejecutoras de Inversiones respectivas; así como son los órganos que desarrollaran las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al sector, II) presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGPMI) el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI, y III) proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI Sectorial;

Que, el Artículo 14 del reglamento del Decreto Legislativo N°1252 establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, dispone que el PMI sectorial es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector;

Que, mediante Informe N° 0018-2025-OPMI-MDL-C-C, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Bach. Econ. Ramiro Salas Condori, en fecha 24 de febrero de 2025, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, mediante Proveedor del Gerente Municipal, Abg. Percy Huamani Condori, en fecha 24 de febrero de 2025, dispone la proyección del acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Layo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
- Gerencia Municipal  
- OPMI  
- UTI  
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

